

y Vulgaria, gente mas que Idolatra. Su valerosa fiereza pinta con elegancia Ennodio en su Panegyrico, celebrando la victoria, siendo mas barbara gente en la ignorancia, ò desprecio de lo Divino, que en las crueldades del animo. Terribles à todo el mundo los llama el elegante Casiodoro.

147. En este tiempo vivia Roma tan supersticiosa, que dada toda à las Artes Magicas, impuras reliquias de la Gentilidad, y Oraculos de su idolatra supersticion, obligò à Theodorico (que siendo Arriano admira) à un grave decreto, estendido por la elegancia de Casiodoro. Intolerable exceso es el que afecta las injurias de la Suprema Magestad, y olvidado de sus piedades, sigue las crueldades de sus errores. Como esperará ser perdonado el que desprecia al Autor del perdon? Destierrese este rito profano. Enmudezca este penal clamor de las almas. No es licito dedicarse à las Artes Magicas en tiempos Christianos. No admira que Gelasio en su Carta lamentasse las supersticiones; pero admira, que un Rey, infeliz en Religion, tan severamente las condene: pero venció la grandeza de la causa à la falsedad de su mente.

148 Año de 509, se celebraron en Roma los Juegos Gladiatorios, y Circenses por los nuevos Consules, tan llenos de supersticiones, en dislamen de Casiodoro, escribe Baronio, que eran indignos de mirarlos los Christianos. Fueron sangrientos espectaculos, por haverse inclinado el Consul à una faccion de los Corredores, y armado con furor el Pueblo prorrumpir en un fedicioso tumulto. Noten este suceso para quando llegue Casiodoro, y saber, que condena; porque cinco Epistolas (marginadas) trahe, y el Zelo lo refiere por el Teatro, de estos sucesos del Circo. Este mismo año se convirtió à la Fè el Rey de los Sarracenos Alamundaro.

149 Bolviendo los ojos al Oriente, verèmos caminando à Constantinopla el año de 522. un Legado del Rey de los Lagos (antiguamente llamados Colchos, vecinos à Persia) este vino à dexar la Gentilidad,

Baron. ann. 504. n. 1. Bulgaros toto orbe terribiles. Casiod. l. 3. ep. 10. f. 515. edit Aurel. 1622. Ennodius in Panegyric. à fol. 296. edit. Paris. 1611. Stat ante oculos meos Bulgarum ductor libertem dextera tua adferente prostratus: nec extinctus, ne periret monumentis; nec irtractus, ne viberet arrogantiæ.

Casiodor. lib. 4. ep. 22. fol. 63. De Arte Magica.... Conticebat poenale murmur animarum. Veritari non licet in Magicis artibus, temporibus Christianis.

Baron. ann. 509. n. 1. Fuerunt cruenta hujus auspicia Consulatus, dum in consuetorum exhibitione mirerum, & editione Circensium, &c.

Casiodor. lib. 1. ep. 27. 31. 32. 33. & 51.

Baron. ann. 522. n. 17

Baron. *ann.* 523. n. 13.
Justinus Religiosissimus Imperator, omnes Judæos, Hæreticos, atque Gentiles exagitavit, cum ista sancivit.

L. 12. *Cod. de Hæret. & Manich.* Manichæi undique expelluntur, & capite puniuntur. Reliqui autem hæretici (hæreticus est omnis non orthodoxus) & Græci (nempe Gentiles) seu Pagani, & Judæi, & Samaritæ prohibentur Magistratum gerere, & dignitatem habere, aut Jus dicere, aut Defensores, aut Patres Civitatum fieri. Item militare quoque prohibentur.

Baron. *ann.* 529. n. 18.
& 20.

Procopius de *Ædific.*
Just. Imperat. Orat. 3.

Baron. *ann.* 530. n. 11.
Procop. l. 1. de *Bell. Persic.* Hæc namque Gentes, ut Blemyes, & Nabathæ, cum alios Deos, uti Græci, tum Isis, & Osirim magnopere colunt, nec minus etiam Priapum.

Baron. *cod. ann.* n. 15.
Hellisteus Rex *Ætyopum* Christianissimus.

dad, y abrazar por el Bautismo la verdadera Religion. Irritado el Emperador del Oriente Justino, de la obstinacion de los Gentiles, dictò una ley año de 523. para que ningun Herege, Gentil, Judio, ni Samarita pudiesse obtener Magistrado, ni publica Dignidad, ser Abogado, Defensor, Padre de la Ciudad, ni Soldado. Dura pertinacia! Pues con tan repetidos, y agrios decretos no podian extirparlos.

150 En el Occidente este año eligiò Theodorico por Consul à Maximo, varon tan insigne, que para emular las glorias de Justiniano, Consul del Oriente, elevaron en el Occidente à Maximo, para que litigasse luces con el Oriente el Ocaso. Este obscureció sus potencias con una niñeria, que le malquistò con el Pueblo por la codicia, y con los sabios por la imprudencia. Concediò en su Consulado sobervios espectaculos de fieras, los quales se miraron dos veces miserables, una por la pèrdida de las vidas, otra por haver negado los usados premios. Indignado Theodorico le escriviò, condenandole tanto la crueldad en lo sangriento del espectáculo, como la avaricia en la retencion del premio. De estos espectaculos, y de su Tribuno habla Casiodoro, y no precisamente de Teatros. Ahora traducirè dos clausulas solas. Parece violenta tyrania, dice Theodorico, negar los dones solemnes, y mandar las muertes detestables. Complicidad de homicidio es ser duro con el arrojado, à quien condenò à morir su precepto.

151 No estaban de mejor fortuna las Provincias del Oriente, aunque amaneciò el Sol à muchas el año de 529. imperando Justiniano, porque se convirtieron à la Religion Catholica los Abfagos, y los Tzanos, Pueblos confinantes con la Armenia, de quienes escribe Procopio, que seguian tan nueva idolatria, que adoraban los bosques, y las aves. Tambien fue dichofo el año siguiente de 530. porque en èl se convirtieron los Blemyos, y Nabatheos, que habitaban los bien regados Campos de las siete bo-

bocas, ò siete pequeños Mares del Nilo. Estos veneraban, en sentir del mismo Procopio, con tenaz reverencia, y culto necio, que perseverò siglos en los Griegos, à Isis, Osiris, y al torpísimo Priapo. Coronò las Christianas glorias de este año la conversion de la basta Etiopia, con su Rey Helistheo; y batallando despues con los Gentiles, que habitaban en la otra vanda del continente, quedò victorioso, y los puso por Rey tributario à Esimipheo, que se havia alistado yà en la Vandera de Christo.

152 Justo serà que nos deba la atencion nuestra España, para acercarnos mas à la vista de Isidoro, y que registre nuestras Ciudades à ver si havia Gentiles. El año de 589. quarto del Imperio de Recaredo, segun el computo de Isidoro, que le señala su entrada el año de 586. diez años antes que eligiesen à Isidoro Arzobispo de Sevilla, como advierte su intimo San Ildephonso: Este año, pues, ardiendo en aquellas Reales venas la sangre, coronada mas con el fraternal Martyrio de Hermenegildo, que con el heredado Cetro, convocò Concilio en Toledo, (es tercero en el orden) y fue tan solemnemente numeroso, que le ilustraron sesenta y siete Obispos, yà de España, yà de la Galia Gothica, llamada entonces Narbonense. (Loayfa pone sesenta y dos en el titulo, y en las firmas sesenta y ocho) Presidiò en el (de orden de Pelagio Segundo) el insigne San Leandro, luz de España, y honra de Sevilla.

153 Porque no se equivoquen los que no fueren muy computistas, advierto, que à este Concilio le ponen en la Era de 627. pero suma el año de 589. La quenta es tan facil, que la aprenderà el que la ignora, solo con leerla. Esta voz de *Era* solo fue usada en España, para la quenta de los años. Su origen, y ethymologia, dice Isidoro, que nació en tiempo de Augusto, *ab are collato, hoc est, à tributo penso*. Se llamaba Era de *as*, *aris*, del cobre, ò moneda, que se pagaba en tributo. Esta quenta se empezó 38. años antes del Nacimiento de Christo; con que

Baron. *ann.* 589. *n.* 9.
Ildephonsi. *de Vir illust.* c. 40. fol. 736.

Baron. *n.* 44. Atque omnium, qui interfuerunt Episcoporum numero sexaginta septem, illis computans, qui per Legatos subscriperunt.

Loayfa *in Sum. Concil. Hisp.* fol. 215. *edit. Martini* 1593. fol. 228.

que desquiritando siempre estos 38. años que se anticipan, sale la cuenta regular de los años comunes, que usaban las demas Naciones. El exemplo es claro en nuestro computo. La Era de 627. hace el año de 589. porque 38. (que son los que se han de quitar) y 589. suman 627. con que quitados los 38. dexan puntual el año de 589. Esta cuenta fue tan durable en España, que hasta el tiempo del Rey Don Juan el Primero, contò por Eras; entonces entrò en los años regulares de todas las Naciones.

Isidor. in Chron. Gothor. fol. 398. Sub tractis ab Era triginta & octo annis, semper remanebit Annus Incarnationis Dominicæ.

154 Lo que sucediò en este Concilio, lo dirà su docto Comentador Loaysa. Se detestò la heregia de Arrio, cuya impiedad havia poseido à los Godos la larga carrera de 213. años. Hizo una oracion elegantissima Recaredo, en que dice asì. Aqui se halla presente toda la gente inclita de los Godos, ilustrada con la antigua nobleza de todas las gentes, la qual, aunque por la obstinacion de sus Doctores ha vivido separada de la Fè, y unidad de la Iglesia Catholica; agora concordante à mi assenso, se rinde obediente al Catholico yugo. Ni sola la conversion de los Godos es la que aumenta nuestra gloria, sino infinita multitud de Suevos, que por favor Divino hemos sujetado à nuestro Imperio, la qual, aunque con error ageno de nuestra heregia, (era la Idolatria) por nuestro estudio, y cuidado, ha venido al conocimiento verdadero.

Isidor. in Chron. Gothor. fol. 398. usque ad 404. Sequens de Gothis, Wandalis, & Suevis, atque eorum dominijs.

D. Isidor. in Chron. Gothor. à fol. 398. usque ad 404. Sequens de Gothis, Wandalis, & Suevis, atque eorum dominijs.

155 Quien era esta infinita multitud de Suevos, que tenian error distinto? Es obscuro lugar, y debo al Chronicon de Isidoro la luz. De quatro gentes forasteras, que inundaron à España, Godos, Vandalos, Alanos, y Suevos, se dividieron mucho los terminos de sus mal ganados Dominios. Los Godos poseyeron à Castilla, y Leon; los Vandalos, y Suevos la Galicia; los Alanos la Lusitania. No conociendo entonces mas leyes que las Armas, sin moderacion su poder, batallaron entre si, ya perdiendo, ya dilatando su dominio. A los Suevos de Galicia, y parte de Lusitania, que ocuparon en las ve-

ciudades del Miño , venció Leovigildo , Padre de Recaredo , segun congeturo de este testimonio de Isidoro . Otra division algo distinta hace Loayfa , fol. 271.

156 Pero dexando congeturas , descansemos el discurso con evidencias . Veinte y tres Canones tiene este Concilio , el diez y seis tiene este titulo : *Quæ el culto de la Idolatria sea inquirido , y castigado por los Sacerdotes , y Juezes .* Y havia pocos Gentiles? Escuchen el Canon , que dice así : Porque el sacrilegio de la Idolatria , casi por toda España , y Galia , (otros leen Galicia) se ha dilatado , mandamos , con el glorioso consentimiento de nuestro Principe , que cada Sacerdote en su lugar , con el Juez de su territorio , busque con grande cuidado los Idolatras sacrilegos , y no difiera el castigarlos . A todos los hombres , que concurrieren à este error , (sin llegar à las vidas) los refrenen con todas las penas posibles . Mucho dice este Concilio , con menos se contentaba mi verdad , pues llora , que casi por toda España , Francia (la Narbonense) ò Galicia , estaba la Idolatria tan derramada , como poderosa .

157 Baronio resumiendo este Concilio , dice , que pusieron penas contra los Judios , y Gentiles , aunque no refiere el Canon . Lo mismo escribe Corderiano , y otros . El año de 594 . trabajò con infatigable estudio Gregorio , para reducir à la Fè à los Gentiles llamados Barbancinos , que habitaban en Cerdeña . Ay una Carta elegante de Gregorio à su Duque , que entrà diciendo : Como ninguno de tu gente sea Christiano , por esto conozco , que tu eres el mejor de todos ellos , pues te encuentro Catolico .

158 Baxando al año de 626 . en el Oriente se mira Chosroas batallando con Heraclio , y divinamente vencido . Insigne Providencia , escribe Baronio , pues aquel insolente , que havia respondido à los Legados Romanos , que no escucharía à sus Embaxadores , si , negada la verdadera Religion , no

Loayfa Concilio Tolos.
3. Can. 16. fol. 221.

Quoniam pene per omnem Hispaniam, five Galliam (alij legunt Galliciam) idolatriæ sacrilegium inolevit, hoc cum consensu gloriosissimi Principis, sancta Synodus ordinavit, ut omnis Sacerdos in loco suo una cum Juce Territorij sacrilegium memoratum, studiose perquirat, & exterminare inventum non differat; homines vero, qui ad talem errorem concurrunt, salvo discrimine animæ, qua potuerint animadversione coercent.

Baron. ann. 594.

Baron. ann. 626.

adoraban sus falsos Idolos , mirò reducidos à Christo muchos de sus Persianos, y afrentosamente rotas sus sobervias Vanderas.

159 Bolviendo à nuestras vecindades, se consiguió este año la milagrosa conversion del Reyno de Inglaterra, hermoso Lunar de la agua. Concurrieron tantos prodigios con su Rey Eduino, y el Pontifice de sus Idolos, llamado Corfi, que deleyta su narracion. Es larga, y por esso la escuso. Lea el que pudiere à Beda. Yà se havian empezado à convertir algunos desde el año de 601. quando escribió Gregorio à su Rey Aldibertho las gracias, de que en su Reyno creciesse el Christianismo.

160 El año siguiente de 627. que fue en el que Heraclio venció con el poder de la Cruz à Chofroas, bautizó Paulino al Rey de Inglaterra Eduino: se reduxeron tantos à su exemplo, que enternece. Treinta y seis dias estuvo Paulino en la Real Villa de Aldregin ocupado todo en bautizar, sirviendo de hermosa Pila bautifnal el Rio Gleni, que la baña. Tanta era la sed del Bautismo, que pudo temerse dexassen el Rio agorado. Con tanto estudio à la Fè, se convirtió Eduino, que persuadió al Rey de los Ingleses Orientales Carpualdo, hijo de su Amigo, y Patrono Redualdo, que le amparó contra su perseguidor Edelfrido, que condenando la Gentilidad, abrazasse la verdadera Religion; y transformado de Principe en Apostol, lo consiguió su zelo, aunque duró breve espacio.

161 Registrando los sucesos de España, no los veremos en este punto de Religion mejorados; pues en la Era de 694. que suma el año de 656. se celebró el decimo Concilio Toledano; y el Canon septimo es, que ninguno, ni Sacerdote, ni Levita, ni Secular pueda vender los esclavos Christianos à los Judios, ni à los Gentiles. La razon era el peligro. Poderosos eran los Gentiles, pues podian comprar esclavos. Yà en este tiempo havia veinte años que havia espirado San Isidoro. No bastó el remedio à atajar

Bedal. 2. c. 9. & c. 12.

Baron. ann. 627.

Año de 656. 10. Concil. Tolat. Canon 7. ap. Loayfa fol. 494. Ut nullus ex Sacerdotibus, Levitis, vel ex Catholicorum cætu audeat mancipia Christiana, Judæis, vel Gentilibus venundare.

Año de 681. Concil. Tolat. 12. Can. 11. de Cultoribus Idolorum. Apud Loayfa fol. 599. Ac proinde omne sacrile-

jar el daño ; pues en la Era 719. que suma el año de 681. se celebrò el Concilio Toledano duodecimo , y el Canon once , y bien largo , es este : *De cultoribus Idolorum : De los Gentiles Idolatras.* Allí decreta severas penas à los Plebeyos ; à los ingenuos , y Nobles, destierro estrecho.

162 Un peregrino suceso se encuentra baxando al año de 693. en el qual se celebrò el Concilio Toledano decimo sexto. En èl se viò un Rey Egica con moderaciones de Sacerdote , y un Sacerdote Arzobispo Sisberto con excessos mas que de obscuro seglar. Havia conspirado contra la vida del inocente Rey , y procediò tan atento à su respeto , y al caracter de su oficio , que ni le quiso juzgar como à essento , ni querrellarse como Soberano. Conociò de su alevoso exceso el Concilio ; y en el Canon nono le privaron de la silla , que indignamente ocupaba, obscureciendole en una Carcel perpetua. Todo el Canon segundo gasta el Concilio contra los Gentiles profesores de la Idolatria, imponiendo graves penas, no solo à los Gentiles , sino à los Obispos , y Juezes, si fueren omisos en castigar sus impios sacrilegios.

163 Este mismo año refiere Beda la conversion de los Australes Saxones por Wilfrido , Obispo Eboracense, y el Martyrio de dos Sacerdotes, que le cuentan mas por raro , que por preciso. Eran Ingleses , y predicaban la Fè à los Gentiles Saxones. Tan unos en el cuerpo , como en la fantidad del oficio ; tan parecidos , que lo eran hasta en los nombres , llamandose entrambos *Ewaldos* ; tan semejantes, que solo se distinguian en los cabellos , llamando por esta diferencia al uno Ewaldo negro , y al otro blanco. Arrojaron sus despedazados cuerpos en el Rhin , y retrocediò su curso quarenta mil passos. Ni aun à vista de maravilla tan poco usada ablandaron su dureza.

164 El siguiente año de 694. conspiraron contra Egica , Rey de España , los perfidos Judios , ha-

legium Idololatriæ... In quo insipientes homines captivati, diabolicis culturis inserviunt, Sacerdotis, vel Judicis instantia inventa hæc sacrilegia , eradantur, & exterminata truncentur. Eos vero, qui ad talem errorem concurrunt, & verberibus coerceant, & onustos ferro suis dominis tradant.

Año de 693. Conc. Tolet.

16. ap. Loayza fol. 704.

& 705. Canon 2. de Idolorum cultoribus. Illi diversis suadelis decepti, cultores Idolorum efficiuntur, veneratorum lapidum, accensores facularum, excolentes sacra fontium, vel arborum, auguratos quoque, seu præcantores, multa que alia, quæ longum est narrare. De quibus videlicet, sacrilegij extirpandis, quoniam multimoda SS. PP. in diversis Concilijs clarent edicta, vigilanti sensuum indagacione perlustravimus, ac discreto gravitatis pondere, horum instituta perpendimus, &c.

Beda lib. 4. c. 13.

Beda lib. 5. c. 11.

Baron. ann. 694. n. 5.

viendo convocado à los de Africa , y Francia para una comun ruina. Fue este Principe de los mas piadosos que veneran los respetos de las Historias, y de prendas mas Reales; y padeciò , como se ha visto, dos conspiraciones de amigos, y de enemigos, de Eclesiasticos desatentos, y de Infieles subditos. Què encerrada entre cortinas vive la Provide ncia à nuestras mentes ! Padece conjuraciones quien menos merece padecerlas; pero triunfa de todas, porque ni la inocencia es presidio suficiente contra la malicia, ni esta, por mas que conspire, puede avassallar la inocencia.

Concil. 17. Tolet. Loayfa
Can. 8. de Judæor. sm
dammat. fol. 739.

165 Convocò el piadosissimo Rey Concilio en Toledo, que fue el decimo septimo, y en el Canon octavo decretaron severissimas penas contra los Hebreos los fautores; pero quien podrá dudar, que con el ciego odio de su falsa ley, la causa, que juzgaban comun, los alistarìa à todos en la sacrilega intencion? No escuso para los doctos una advertencia, que debo à Isidoro. Reynando Sisebuto en España año de 612. hasta el 20. arrebatado mas de zelo, que de discrecion, obligò à los Hebreos à que recibiesen el Bautismo. Mas fue materialmente recibirle, que interiormente abrazarle. Loayfa defiende en las notas sobre el Canon octavo de este Concilio citado, que puede el Principe quitar los hijos à los Sarracenos, (entiende los Gentiles) y darlos à educar à los Catholicos, y bautizarlos contra la voluntad de los padres, por la sospecha de que los crien en sus errores. Obligar à la Fè, como parece que hizo Sisebuto, no es licito, y lo disputa elegantemente mi Angel Santo Thomàs, à quien sigue el docto Navarro con grande erudicion, y los mas graves Autores.

Loayfa Can. 5. fol. 736.

Baron. cod. ann. n. 8.

166 No escuso advertir una prohibicion, que hizo este Concilio de una iniqua supersticion, que infamaba lo sacrosanto del Altar. Usaban celebrar una Missa de difunto por la persona viva que aborrecian.

Con

Con las cortinas del Sacrificio pretendian correr ve-
los à su odio. Què dos graves injurias en una accion!
Violar el amigo precepto del cariño , y hacer al Altar
assino de su odio.

167 Passando de nuestra España à correr la beli-
cosa Alemania , encontramos en los años de 695. 96.
y 97. tanta obstinacion de Gentiles , que parece el
Imperio de los Romanos. En la Frisia entrò su Apost-
tol Suviberto à litigar con su Rey Rabbodo , à quien
llama Baronio por su dureza valentissimo Idolatra.
Refiere un milagro prodigioso , en competencia de
uno que pretendian hacer los Sacerdotes de los Ido-
los , y otros muchos que executò este insigne Varou ,
y la conversion de algunos rendidos à sus mara-
villas.

168 Tan universalmente desgraciada , entre
nieblas porfiadas de Idolatria, respiraba la Germania,
que se viò obligado el Pontifice Sergio à embiar Va-
rones Apostolicos à todos sus Territorios. Havia re-
cibido las luces Evangelicas; pero con las guerras
porfiadas que havian padecido , se havian obscure-
cido las Christianas luces , y buelto à sus Gentilicas
tinieblas. Passaron Predicadores à la Frisia , Holan-
dia , Dania , la Frisia Inferior , el Condado de Teis-
terbandia , Trayeoto , Thuringia. Tan largo terreno
de Reynos , y Provincias , que obligò à Baronio,
contando estos successos , à que pusiese à la margen
esta nota: *La Germania recibe el Evangelio.* En el
año de 700. fue Vulfrano , santissimo Apostol , à la
Frisia , y convirtió con el poder de sus milagros à mu-
chos Gentiles.

169 Hemos llegado al computo , donde las co-
sas de nuestra España merecen mas lastima , que his-
toria. No llenare de vergonzosos colores el papel: El
docto considerará que Religion conservaria la que
mirò arruinados sus Templos , y profanados sus Al-
tares con el barbaro yugo de los Sarracenos. Entrò
el año de 701. al Trono de España Uvitiza , mas dig-
no de llamarse Monstruo , que Principe , el que con

su

Baron. ann. 695. n. 1.
Ecclesia Frisorum
foeliciter propaga-
tur... Rabbodus vero
Rex strenuissimus
Idololatra, &c. *Ibid.*
n. 3. & 4.

Baron. ann. 696. n. 1.
Baron. ann. 697. n. 1.
Germania Evange-
lium recipit. *Vid. usq.*
ad n. 10.

Baron. ann. 700. n. 2.
Baron. ann. 701. n. 16.
Hæc autem, lucta ne-
mine hispaniarum
rerum Historiam pro-
lequente memoria
prodita sciam.

su feo desorden abrió las puertas a la Justicia Divina para que consumados los vicios en su Successor Rodrigo, viniessen los Sarracenos à ser Ministros de los Divinos enojos.

Luc. Tud. in Hist. Hisp.

170 La causa de la verdad (mas que el amor de la Patria) me obliga à que escrúpulice una congetura de Baronio, *pate doctissimi viri*. Dice, que el motivo de la ruina de Uvitiza fue negar el tributo que debia por el Reyno à la Silla Pontificia. Confieffa, que no lo ha tratado Autor alguno antiguo, ni moderno, y con el fundamento de una Carta de Gregorio, passa à dár decission de sentencia, lo que parece que debia quedarfe en dudosa congerura.

171 El Obispo de Tuy Don Lucas le pinta con tan feos colores, que no le perdona vicio; y este testimonio trasladò Baronio para las monstruosidades de Uvitiza. Este, ni otro Historiador no mencionan semejante censo, quando era preciso que fuese publico à los ojos del mundo. Ya citandò à Baronio lo van trasladando algunos, como Spondano, y Coriolano. Pero nunca es mas de un testimonio; porque no adelantan fundamento. Parece de mi obligacion advertir esto.

Baron. ann. 713. n. 17.
Luc. Tud.

172 De todo este tiempo que dominò en España la Infidelidad, es ocioso traher testimonios; porque de estos infelices Siglos ya convendrá el Zelo en que podia haver (sin estàr escondidos) algunos Gentiles. La pérdida la pone Baronio año de 713, Don Lucas de Tuy el de 14, al tercer año del Imperio de Rodrigo, de cuyas tristes memorias nunca podrán enjugarfe las mexillas, no se si de vergonzosas, ò de tiernas.

Baron. ann. 711. n. 2.
Hoc enim anno Ec-
clesiæ Saxonum jaci
cæperunt fundamen-
ta.

173 Dilatando pues, los ojos por las regiones del Imperio se halla, que el año de 711. empezó à recibir la Fè la belicosa Saxonia, dura frente de las Romanas Vaderas. Tan ciega havia vivido, que en este año empezó à despuntar la primera luz. Breve espacio durò su resplandor; pues bolviendo à sus Gentilicas supersticiones, se halla, que el año de

de 776. batallò con sus Gentiles Carolomano , y apareciendo en el ayre una lucida espada de fuego, atemorizados los Paganos huyeron en defecha fuga medrosos. En el Concilio Liptinense en Germania, à que afsistió Carolomano , se lee el Decreto siguiente año de 743. Mandamos , que los adulterios , y matrimonios ilegítimos , se prohiban , y enmienden segun el juicio de los Obispos : que los Esclavos Christianos no puedan venderse à los Paganos. Ordenamos tambien (segun lo que mi Padre mandò) que el que executare en alguna cosa las supersticiones de los Paganos , sea multado en quince sueldos.

Baron. ann. 776. n. 4.
Cum hoc signum viderent Pagani, &c.

Baron. ann. 743. n. 2.
Ut Mancipia Christiana Paganis non tradantur: Decevimus, ut qui Paganas observationes in aliqua re fecerit , multetur, &c.

174 Estando por Legado en la misma Germania Bonifacio , escribió à Athelbaldo, Rey de Inglaterra, una Carta año de 745. contra sus desordenes , y el estilo de reprehender sus excessos es decir , que eran abominables à los mismos Paganos. El año de 751. consultò este Legado Bonifacio à Zacharias, Sumo Pontifice , varias dudas ; satisfizo el Papa , para que acertasse , à todas , y dice así en una : Nos preguntaste , si es licito huir la persecucion de los Paganos? A esta duda te damos el saludable consejo , de que antes en predicarlos , si fuere posible , y encontraras ocasion ; pero si no pudieres sufrir su persecucion , tienes el precepto de Christo de passar à otra Ciudad. Tan poderosos estaban los Gentiles , que no havian olvidado el exercicio de tyranos.

Baron. ann. 745. n. 9.

Baron. ann. 751. n. 13.

175 En el año siguiente de 752. se encuentra otra Carta de Bonifacio à Estevan, successor de Zacharias , en que disculpa la pereza de su obediencia, por haverse hallado ocupado reparando unas Iglesias , que los Paganos havian encendido. Despues passò à predicar à la Frisia , y el año de 755. le coronaron los Gentiles con la dichosa palma del Martyrio.

Baron. ann. 752. n. 16.

Baron. ann. 755. à n. 30. vsq. 41.

176 En el año de 836. creció la tierna Iglesia Paderbonense , con los milagros que obrò San Liborio en su celebrada translacion. Era tan infante, dice

Baron. ann. 836. n. 12.

Baronio ; que necesitaba de la leche de los milagros para alimentarse en su cuna.

Baron. ann. 866. n. 1.

4.

177 En el año de 866. quando un Miguèl, Emperador del Oriente, maltrataba la Iglesia con sus tyranias, la desagraviò otro Rey Miguèl con sus respetos. Embiò Legados à Nicolao Pontifice Miguèl, Rey de los Bulgaros, y mereciò bautizarse, condeñando sus falsos Idolos. Duraron en su Imperio largos años las discordias civiles de Religion, y alternaban en dudosa fortuna Christianos, y Gentiles.

Baron. ann. 870. n. 34.

178 En el año de 870. inundaron los Danos, capitaneados de sus dos formidables Tyranos Hingar, y Stubla, la hermosa Isla de Inglaterra; y la llenaron tanto de martyrios, y de crueldades, como de impias, y sacrilegas supersticiones.

Baron. ann. 915. n. 5.

ann. 916. n. 1. Tunc etiam Cruces à Paganis trunca:æ, ludibrio habitæ, cujus signa furoris, usque ad nostram ætatem duraverunt.

179 En el año de 915. y 16. entrò por la parte de Saxonia à la Alemania un mar de Gentiles, dividido en quatro poderosos rios de Naciones, Danos, Slabos, (oy Esclavones) Bohemios, y Ungaros. Arruinaron las Iglesias, profanaron los Sagrados; y perseveran oy (dice Adàn, Escritor antiguo) desechos fragmentos de sus iras, y tristes testigos de las miserias.

180 No serà justo apurar mas los siglos, entrefacando de ellos, para dolor de nuestro credito, la porfiada obstinacion de los errores Gentilicos. Yà havrà reconocido el prudente la verdad de mi afirmacion, de la larga obstinacion de la Gentilidad dentro de nuestras puertas, y conocidas dimensiones Geographicas, sin passar muchos Mares, ni buscar los interiores Desiertos de la Arabia, las dilatadas Campañas de la Grecia, ni las bastas extensiones de la Asia.

181 Esta verdad se ha probado en nuestra Europa con los quatro Reynos mas venerados. Con la Francia, pues se convirtiò su primer Rey Clodoveo, despues de muerto Salviano. Con la Inglaterra, pues se convirtiò diez años antes de la muerte de Isidoro.

Con

Con la Germania , pues ni en el año de 900. estaba cabalmente Christiana. Con nuestra España , pues tres Concilios Toledanos, los dos despues de la muerte de Isidoro , decretan tan repetidas penas contra los Gentiles. Solo acordarè para corona una Carta de Gregorio Septimo , escrita al Rey de España año de 1073. trescientos y sesenta años despues de su lamentable pèrdida , que dice así : No creemos que os olvidais , que el Reyno de España , aunque tanto tiempo ocupado por los Paganos , &c. Esta Carta es quinientos años despues de San Isidoro.

182 La prueba que trae el Zelo es unicamente el P. Mariana. Confieso que dice , que en tiempo de San Isidoro no havia Gentiles ; pero no podemos negar el credito à los Concilios , por mas que quieran litigarfe las autoridades de los restantes graves Escritores , que he producido. Ni puede ser admiracion , que en estos computos de Historias (como adverti de Bulengero) tropiece el mas leido , porque *homines sumus*. El P. Mariana fue docto , y leido ; pero el P. Moret , tambien Jesuita , que como hermano de Religion es preciso que le mire con respetos duplicados de amor , en la Historia , que escribió de Navarra , le averigua , y le impugna trece defectos de Historia (todos vãn marginados) solo en la parte que toca à Navarra. Ni se concede todo à unos ojos , ni pueden alcanzar plenariamente el dominio absoluto de las verdades los estudios humanos.

183 El doctissimo Autor del Arbitro entre el Marte Francès , y las vindicias Galicas , glorioso desempeño de nuestra Nacion , y lucida espada de nuestra verdad , se vè obligado , entre su modesta templanza , à notar al P. Mariana muchos descuidos graves de Historia. No es de mi intencion el referirlos ; pero es de mi obligacion para mi defensa , poner excepcion à un Autor , que le ponen tantas los domesticos , y los estraños.

Bb

CA-

P. Moret *Hist. de Navarra, en Pamplona año de 1665.*

Lib. 1. c. 4. §. 2. fol. 87.

sobre el nombre del Rio Arago, ò Aragon.

Lib. 1. c. 5. §. 4. fol. 108.

sobre el Idioma Vascongado.

Lib. 1. c. 8. §. 4. fol. 152.

sobre las Guerras de los Vascones con los Godos.

Lib. 1. c. 11. fol. 201.

sobre haver hecho à Vigilancia natural de Pamplona.

Lib. 2. c. 11. §. fol. 208.

sobre haver hecho de una batalla de Carlo Magno dos.

Lib. 2. c. 2. §. 3. fol. 222.

sobre la edad en que murió D. Alfonso el Casto.

Lib. 2. c. 6 §. 2. fol. 335.

sobre lo que dice de las Histor. de Navarra.

cap. 6. fol. 342.

sobre la demarcacion que hizo del Reyno.

Lib. 2. c. 6. fol. 350.

sobre haver hecho à Santina hermana de Don Sancho.

Lib. 2. c. 10. fol. 452.

sobre la muerte de D. Sancho. Y *fol. 462.*

sobre la Venida de Ordoño al Cerco de Naxera.

Fol. 461.

sobre el hijo de D. Sancho.

Lib. 2. c. 10. fol. 675.

sobre la muerte del Rey D. Garcia. *Lib. 3. fol. 538.* en las Jurisdicciones de Terminos de Navarra.

CAPITULO VII.

REPASO BREVE DE LO QUE EL
*Triumpho copia, y corolario de lo que
 escribe Guerra.*

184 **H**ASTA aqui escribiò Guerra averiguando si havia, ò no Gentiles en el mundo en tiempo de Salviano, y de Isidoro, que fue despues por lo menos dos siglos, para poder satisfacer al Zelo, que creyendo à Mariana, y à Callot, quiso cerrar los ojos por no ver en el mismo Salviano la verdad, y en Isidoro su confirmacion; pues en los testimonios producidos, yà de Salviano, como de Isidoro, viera como censuran idolatricos todos los espectaculos, y juegos. Cierta que admira, que un Zelo tan sano, que quiere ser tenido por Buen Zelo, no registrasse estos testimonios antes de resolverse à lo que dixo; pero su Zelo no le diò lugar para que hiciesse esta reflexion.

Triumpho, §. 18. fol.
 129. num. 141.

185 Pues mas de admirar es, que copie el Triumpho, passados yà sesenta y ocho años, tan à la letra lo que escribiò el Zelo, sin haverle passado por la mente registrar en Salviano estos lugares; mas con el sobreescrito de Buen Zelo, fue preciso creerle como Oraculo; y asi entra satisfecho, y seguro, diciendo revestido de Maestro, y enseñando lo que ignoraron todos: *El P. Fr. Manuel Guerra, y sus sequaces pudieran distinguir en los passages de los Padres lo que era razon, y debieran. Mas yà que no lo distinguieron ellos, oyga V.S. la distincion. Las autoridades de estos Astros resplandecientes son en dos classes: unas son contra los Gentiles, y otras contra los Christianos, que frequentaban los Teatros. Arguian los Padres à los Gentiles de necios, y torpes, porque miraban como culto de sus Deidades el publicar sus delitos... De aqui passaban los Padres à demostrarles à*
 los

los Gentiles, que sus Dioses eran indignos, &c. y concluye: Esto es lo que principalmente (sacudiendo el polvo à la antigüedad) pudo deducir el P. Fr. Manuel Guerra con tanto amontonar de Latines, quando contra esto nadie se opone. Dios se lo pague al señor Maestro, que nadie se ha atrevido à decir tanto. Los Lectores veràn si està bien dicho; pero tenga entendido por aora, por mucho que se esfuerce contra Guerra, que esta disputa no consiste en voces, sino en decir mas claras las verdades: estas las significan los Latines, que por muchos nadie dice que pierden.

186 Pero veamos como prosigue el Triunpho, informando al Regidor Amigo. Dice, pues, en el siguiente numero: *En la segunda classe de autoridades, en que los Santos Padres reprehendieron à los Christianos que asistian à los Teatros, ay unas que dan por razon el ser las Comedias de Gentiles culto de las mentidas Deidades; y tampoco se valen de estas los que impugnan las Comedias modernas; pues alegan aquellas palabras de los Santos Padres, que reprehendieron las Comedias por su profanidad, por el peligro que ocasionan los Actores, en especial las Comediantas. (Y mas siendo desnudas meretrices, en que convienen todos los Santos Padres: para esto trahe Guerra los latines, y aora amontona muchos mas que antes; y es mas sin duda lo que defembuelve, y mucho mas el polvo que sacude, porque no escribe para Regidores) Veamos yà en lo que funda el Triunfo la conclusion de todo lo que ha dicho.*

187 Por lo qual, prosigue en este numero, (el Por lo qual es digno de reparo) Padres, y no Padres uno ore condenan las Comedias, como perniciosas, aunque en ellas no se halle yà, ni culto de Idolatria, ni tampoco el ser escandalosamente torpes. Sin esto hay otra prueba con que se convence esto mismo, y que las reprehensiones contra las Comedias, muchas, ò algunas de ellas, persiguen de muerte las Comedias modernas. Hasta aqui no ha dicho cosa que importe:

veamos lo que dice en adelante. El argumento le forma del modo siguiente.

188 No se puede dudar, que Santo Thomàs, quando menos, en la 2. 2. q. 176. art. 2. ad 2. condena de viciosas las Comedias por las palabras siguientes: (luego verèmos si hay alguno que lo dude) *Inspectio spectaculorum vitiosa redditur, in quantum per hoc fit homo promptus ad vitia lascivie, crudelitatis, &c.* el ver Comedias es cosa viciosa (el ver espectaculos, dice claramente el Santo) porque por este medio se inclina el hombre à los vicios de la luxuria, de la crueldad, y otros. Y què Comedias califica de malas el Santo? (Ninguna; pues no las toma en la boca) Las modernas (responde) *vi consequentia*. Y esto por dos razones; la una, porque en tiempo del Gran Theodosio, Emperador Español, y en el año de 400. en que venció en una batalla campal al perfido Gaina, apenas havia yà reliquias del Gentilismo. Y por lo menos en los días de Salviano, el qual vivió en el quinto siglo, como nota Luis Callot, Orat. 2. resonaba yà la Fè de Christo por todo el Romano Imperio, sin que huviesse quedado de los Idolos otro monumento, que la *memoria muerta de ellos*.

189 Pues esta prueba yà la dexa Guerra con el mismo Salviano convencida de falsa (permite la noticia del Gran Theodosio, aunque yà havia muerto en aquel año, y fue en 395.) Aqui està claro como copia al Zelo; y si es el fundamento de su Triumpho, es preciso que caiga el edificio, porque Guerra le arruina el fundamento con el mismo Salviano, è Isidoro, como se puede ver en sus capitulos. Con esta misma frase el gran Salviano arguye à los Christianos animoso: El Christiano que assiste al espectáculo, dexa à Christo, y se buelve al demonio, cuyas pompas renunció en el Bautismo. No solamente dice falta al Symbolo, sino à los Celestiales Sacramentos, pues *in vi consequentia* falta à todos; (aqui viene mejor, que quando el Triumpho responde con Comedias à espectaculos; porque no se mantiene el edificio quando falta,

y se arruina el fundamento. No se juzgue (prosigue) cosa leve lo que en el espectáculo concurre , porque todo es en culto de sus Dioses ; y será hacerse como los Gentiles el Christiano que à ellos concurre.

190 Aun la profanidad de los vestidos para sus pompas , y sus aparatos , las Musicas , y voces , como dice Isidoro , tienen determinado patrocinio , y son culto de Idolos diversos. Por esta causa prohibió el Concilio Iliberitano (como dice Mendoza) Canon 57. à las Christianas prestar sus galas para estas fiestas , que hacian los Gentiles à sus Idolos , pena de excomunion , y por tres años ; porque juzgaron bien aquellos Padres , que incurrian en las supersticiones , y en las dolatrias de Gentiles dando sus ricas galas , y vestidos para las fiestas de sus Dioses , en que comunicaban con su culto. Y así , el aparato que refiere el Triumpho , que los Padres antiguos reprehendieron , era como Gentilico , Idolatrico , sin que huviese una leve ceremonia , que no fuese tambien idolatria.

191 En la praebea segunda entra seguro de que à Guerra le dexa concluido con el Doctos Angelico , y Chrisostomo formandole argumento , en que no puede escapar por una , ò otra parte ; pues precisa , ò à que niegue su assumpto , ò à que niegue à su Angelico Maestro : tan satisfecho de que no tiene duda , que supone que todos lo confiesan. Pero antes que digamos su eficacia , es preciso advertir una cosa. Culpan à Guerra mucho los Papeles falte à los Escolasticos rigores , pues todo lo baraxa , y lo confunde atento solo à sus amenidades ; y mas que todos el Autor del Triumpho , porque traslada lo que culpan todos ; y el de suyo pone su cantito. En esto que de Guerra he trasladado reparo que se queja de los otros de malos traductores de los Padres , que obscurecen , y confunden su mente , no dando la voz propia à sus Latines , siendo en ellos comun por espectáculo llamar Comedia , aunque sea al Circo , que

aunque espectáculo, es diverso Juego. De esto se quexa repetidas veces en las autoridades que le oponen, y convence que no le contradicen. En esto abunda mucho mas el Triumpho; pero es vicio, que aprendió de los otros; y así es preciso para su argumento, saber que dice esta voz *espectaculo*. A CRT

192 Los espectáculos, generalmente hablando, como dice el Señor San Idoro, son unas diversiones, ò deleytes, que nada dicen, *secundum se*, que manche. Esto es constante, porque el exhibirse, el proponerse, ò manifestarse à la publica vista de las gentes, no dice cosa por su naturaleza, que nadie califique de viciosa. Esto es espectáculo en abstracto, *secundum se*, mirado como genero, ò puramente especulativo, como le toma aquí San Idoro. Así, pues, en rigor Escolastico es comun à Teatro, Estadio, Circo, Maiuma, Amphiteatro, y demás Juegos, que participan la razon del nombre, que los incluye, aunque no los dice: ni el oír espectáculo, es bastante para decir, que es Circo solamente; pues puede ser Teatro, y no ser Circo, aunque uno, y otro sean espectáculo. Observe bien los terminos el Triumpho, que no todo lo ha de aprender del Zelo; diciendo, que es Comedia el espectáculo. Y vamos ya à lo practico de todos, examinando al Doctor Angelico.

193 Ya forma el argumento de este modo: No se puede dudar, que Santo Thomàs, quando menos, en la 2.2. q. 176. art. 2. ad 2. condena de viciosas las Comedias por las palabras siguientes: (yo las pondré seguidas, y formales) *Inspectio spectaculorum vitiosa redditur, in quantum per hoc homo fit pronus (el pone promptus, que tiene distinto significado) ad vitia, vel lascivie, vel crudelitatis, per ea que sibi representantur*. Esto ultimo se dexò, y fue mucho que no fundara en esto su argumento; porque *representantur* es muy propio de las Comedias, y de los Teatros; sino es que lo dexo, porque el *inspectio* lleva à los ojos el *representantur*, y nadie duda, que el rigor Escolastico

le enseñó à todos el Doctor Angelico ; y así el *representantur* es lo mismo que si el Santo dixera , que *videntur*.

194 No funda en esto su argumento el Triumphi , porque profigue contruyendo al Santo : *El ver Comedias es cosa viciosa , porque por este medio se inclina el hombre à los vicios de la luxuria , de la crueldad , y otros*. Bien dice Guerra , que es menester paciencia para estas construcciones disparadas ; espectaculos dice , no Comedias. Comedias han de ser , sin que lo diga , y en el supuesto dice de esta forma : *Y que Comedias califica de malas el Santo ? Las modernas vi consequentia*. Aquí no habla palabra de Comedias , ni de las antiguas , ni de las modernas , espectaculos dice à letra vista. Pues habla de Comedias , y modernas , y es tan cierto , que no admite duda , por que dice *espectaculo , y lascivia* ? Pues no ay lascivia , sino en las Comedias ? No ay otros juegos con acciones impuras , que sean torpemente escandalosas , que inclinen à lascivias , y à torpezas ? Qué me respondes , pues , à esta pregunta ?

195 Ya lo dice , sin que le den tormento , al numer. 144. *Supuesto , pues , como sin duda , que Santo Thomas habla de las Comedias modernas , es muy de notar , que para apoyar , y autorizar lo que dice contra ellas , llamandolas viciosas : vitiosa redditur* , cita por su sentir à San Juan Chrysostomo por estas palabras : *Unde Chrysostomus hom.6. in Matth. ait: Quod tales inspectiones adulteros , & inuerecundos constituunt* , que las Comedias hacen à los hombres adulteros , y desvergonzados. Hasta aquí son palabras que trae el Triumphi , como supuesto para su argumento. En la question trae errada la cita , y fue trocar los numeros la errata , ya sea de la pluma , ó de la Imprenta. La question es 167.

196 Si le dixeran al Autor del Triumphi , que aquí no habla de Comedias el Santo , de que le habrá servido su argumento , aunque le haya propuesto de dos modos , para dexar à Guerra concluido ? Pues

yà està dicho : niegole el supuesto , y es preciso que borre de su libro quanto escribe en el §. 18. pues todo estriva en dos supuestos falsos. Y para que se vea claramente , atienda à estas dos reflexiones. La primera es sobre el argumento , que para responder se opone el Santo. Y la question pregunta de este modo : Si se dà el vicio de la curiosidad acerca de los sentidos ? Y entra dudando en el segundo argumento , porque la curiosidad parece claro que la ay en los juegos , pues lo dice Augustino en el lib. 6. de sus Confesiones en el capit. 8. que *quodam pugna casu , cum clamor ingens totius populi , vehementer Alipium pulsasset , curiositate victus aperuit oculos : sed sic est* , que vèr los juegos no parece vicioso , antes bien , como dice el Philosopho , es deleytable ; porque en la representacion naturalmente se deleyta el hombre ; luego no ay vicio de curiosidad acerca de lo sensible.

197 Este es el argumento , en que se vè que el juego es espectáculo : no fue Comedia à la que fue Alipio , fue un espectáculo que aborrecia mucho , y era el Amphiteatro , en que se hacian los atroces juegos , que llaman Gladiatorios ; y importunado de sus Condiscipulos , condescendiò à sus ruegos , diciendo de este modo : Si llevais mi cuerpo al Amphiteatro , no llevarèis mi alma , ni mis ojos à estos espectáculos sangrientos : estarè allí sin vèr los Gladiatorios , ni tan sangrientas barbaridades. Cerrò los ojos , pero no los oidos , y habiendo oïdo el clamor del Pueblo , la curiosidad hizo abrir los ojos : este es el caso , que infinita Augustino ; y à esto responde el Doctor Angelico : Pues si no habla de Comedias el argumento , sino del Amphiteatro en que se hacen los juegos Gladiatorios , por què quiere que responda con Comedias el Santo ? *Inspectio spectaculorum vitiosa redditur.*

198 Yà veo , que me pueden arguir , que el argumento toca la crueldad , y la respuesta la lascivia tambien : *Fit homo pronus ad vitia , vel lascivia , vel*

crudelitatis per ea quæ ibi representantur. Estos dos solamente pone el Santo, y puso aquel &c. el Triunpho, para añadir à estos dos, y otros. Si habla de crueldad San Agustin, está bien que la ponga Santo Thomàs; pues para què añade la lascivia tambien? Esta es mi segunda reflexion; y estraño no la hicieran Los Papeles, porque es tal, que à qualquiera se le ocurre; y no es estraño no ocurriessè al Triunpho, que no hizo otra cosa que copiarlos, creyendo solo lo que le escrivieron. Dice, que en esta autoridad que cita, habla Santo Thomàs de las Comedias, de las de aóra, y no de las antiguas, porque las califica de viciosas, por inclinar al vicio de lascivia; y este es supuesto, que ninguno duda que le conviene, y se halla en las modernas, y como cierto lo confirma el Santo con la Homilia sexta en San Matheo, en que dice, y muy bien San Juan Chrysostomo, que constituyen à los hombres adulteros, y descarados, ò desvergonzados: *Unde Chrysostomus dicit (hom. 6. in Matth, parum ante fin.) quod adulteros, & inverecundos constituunt tales inspectiones.*

199 Aquí debieron haver reflexionado. Nadie duda, que es el adulterio exercicio del vicio de lascivo; pero añade ser vicio de casados, porque entre libres no se dà adulterio. Santo Thomàs bien supo lo que dixo, quando citò aqui à San Juan Chrysostomo para probar lascivos estos Juegos, y a tales espectaculos viciosos, *per ea, quæ ibi representantur*; pues como dicen, que ver los espectaculos basta solo à constituir adulteros? Que inclinen à los hombres à lascivos, à deshonestos, y desvergonzados, y à lo percibo, porque en el concurso havrà de todo, libres, y casados; pero no todos pueden ser adulteros. Pues de què hablarà aqui San Juan Chrysostomo, que verifique el significado que le conviene à aquella voz *constituunt*? Què Juego serà este tan lascivo, cuya vista constituya adulteros à todos los que estàn en el concurso? Este argumento no reflexionaron, quedando solo en la superficie del *lascivie*, por ser mas

aplicable en su juicio à Comedias presentes , una vez empeñados en que habla Santo Thomàs aqui de las Comedias.

200 Pero habla del Maiuma aqui el Chrisostomo , como se puede ver en su capitulo , y la Homilia es contra *uxoratos*. Allí remito , donde responde Guerra con Baronio , y el erudito Amaya , no era Comedia , sino es el Maiuma , el Juego que este Santo reprehendia : porque era publico verdadero adulterio el que ofrecia el informe espectáculo à la vista de todos ; y por esto se constituyen , dice el Santo , adulteros ; pues como consta del Señor San Cypriano , *adulterium discitur , dum videtur*. Y tambien es cierto , que todo el *qui videt mulierem ad concupiscendum , jam mechatus est eam in corde suo* : Luego *qui videt ad adulterandum* , como se via en este mismo Juego , *jam adulteravit in corde suo*. No hablo , pues , de Comedias aqui , como se empeñan , Santo Thomàs , sino de Amphiteatro , y del Maiuma : en la question siguiente trata de ellas , y enseña el modo para executarlas , que es à la letra lo que escribió Guerra.

201 Pero aun no queda satisfecho el Triunpho ; creyendo habla de Comedias el Santo. Dirà , que en esta inspeccion de espectáculos , es innegable , que el Doctor Angelico , sin explicarlos , los incluyó todos , no solo Amphiteatro , Estadio , Circo , sino es tambien Comedias , y Teatro , porque todos convienen en el genero , como queda notado de Isidoro : Luego de todos , sin excepcion alguna , dice el Santo , que es su inspeccion viciosa , si quien los ve se inclina à la lascivia , por las cosas que allí se representan. (dexo la crueldad , porque no importa , ni es ahora sobre ella la instancia) Esto aseguran los que las impugnan , es propio , y natural en las Comedias que oy se representan en España : luego es cierto que el Santo las condena ; y aqui las califica de viciosas. Por esto dice el Triunpho , *que no hay duda*.

202 Pues yo permito todo el argumento : Puede

pretender mas en este assumpto? Mas no es bueno condenar, sin probarlo, quando el Santo condena detenido, y prueba con el dicho del Chrysostomo. Pone la regla para los espectaculos, cuya vista condena de viciosa, si quien los ve se mueve à la lascivia; y no fuera razon de su prudencia, y su sabiduria mas que humana, que en la prueba que diera, huviera duda; y assi puso el exemplo en cosa clara de un espectáculo, cuya fea vista era sin controversia peligrosa. Santo Thomàs no araña autoridades, ni extravìa à los Padres de sus mentes, quando llega à probar sus Conclusiones. Por esto quando firma aqui la regla de que las inspecciones son viciosas, lo prueba con el Juego del Maiuma, y lo contrahe solo à aquellas vistas: *Unde Chrysostomus dicit (Homil. 6. in Matth. parum ante fin.) quod adulteris, & inverecondos constituunt tales inspectiones.* Tales determinadas, dice, no otras applicables à Comedias de España: luego no habla aqui el Santo de Comedias, ni de modernas, ni de las antiguas, sino precisamente del Maiuma.

203 Este mismo argumento formò el Zelo, y le prueba despues con Cayetano, que distingue como buen Metaphisico la *representacion* de lo *representado*. La *representacion* es inculpable; porque como Aristoteles describe, deleyta el animo inocentemente. Pero las cosas *que se representan*, piden tiento para haver de juzgarlas, porque si son lascivas, ò crueles por si, se oponen à las buenas costumbres, como dice Chrysostomo en la letra: Al contrario serà si son piadosas, ò divinas, que digan consonancia con las virtudes de la Religion, y que exciten, y muevan à piedad. Con esta explicacion de Cayetano creyò el Zelo que probaba su intento de estàr Santo Thomàs à su favor; pero todos veràn, que no es assi, sin que sea necesario explicar mas: mas de la explicacion tambien se infiere como se contradice en lo que arguye; pues las Comedias que ha impugnado antes que se llaman de Santos, quedan libres de la nota, y censura

Cc 2

que

Zelo fol. 90. y 91. n. 432. y 433. Cajetan ibi: In eodem articulo 2o. in resp. ad secundum, advertendum, quod concurrunt tibi multa, scilicet representatio ipsa, & quoad hoc non est peccatum; quia naturaliter, delectatur representatio, ut Aristoteles dixit: Res representata. Et quoad hoc juxta earum qualitatem sunt judicanda. Nam si representantur luxuriosa, aut crudelia, bonis moribus adversantur, quia inductiva ex natura sua sunt ad vicia,

ria, ut Chriftost. in litera dicit. Sicut è contra si repræsentantur pia, aut divina, consonant pietatis, & Religionis virtutibus.

que las pone. Vease al fol. 56. f. 4. à n. 182. hasta 188. repetido en el Triumpho fol. 184. num. 68. No se habla aqui de si las Comediantes puedan hacer, ò no papel de Virgen, pues para el caso es impertinente, que sea, ò no casada quien lo diga, quando es cierto que no se enriende de ella.

204 La detencion en resolver el Santo, como Maestro, que es de los Theologos, à quienes diò el methodo Escolastico, la diò por regla en sus Quodlibetos. Aqui, pues, se propone una duda, que solo se distingue en la materia, de la question que aora se ventila. Si es pecado mortal (es la pregunta) mantener uno, sin tener dispensa, muchas Prebendas, aunque sin Cura de Almas? Y antes de resolver esta question, entra el Santo con un preliminar, que todo Theologo debe saber: *Respondeo dicendum, quod omnis questio, in qua de peccato mortali queritur, nisi expresse veritas habeatur, periculose determinatur, quia error, quo non creditur esse peccatum mortale, quod est peccatum mortale, conscientiam non excusata toto, licet forte excuset à tanto: error vero, quo creditur esse mortale, quod non est mortale, ex conscientia ligat ad peccatum mortale: Præcipue autem periculosum est, ubi veritas ambigua est, quod in hac questione accidit.*

D. Thom. Quodlibet. 9.
q. 7. art. 15. edit. An-
imerp. 1611.

Ezeq. 13. v. 22. & 23.
Pro eo quod moerere
fecistis, cor justis mè-
diciter, quem ego
non contritavi: &
confortastis manus
impij, ut non rever-
teretur à via sua ma-
la, & viveret: Prop-
terea vana non vide-
bitis, & divinationem
non divinabitis am-
plius, & etiam
populum meum de
manu vestra, & scien-
tis, quia ergo Domi-
nus.

205 Cum enim hæc questio ad Theologos pertineat, in quantum dependet ex jure divino, vel ex jure naturali; & ad Juristas, in quantum dependet ex jure positivo: inveniuntur in ea Theologi, Theologis, & Jurista Juristis contraria sentire. In jure namque divino non invenitur determinata expresse, cum in sacra Scriptura expressa mentio de ea non fiat; quamvis ad eam argumenta ex aliquibus auctoritatibus scripturæ, forte adduci possint, quæ tamen non lucidè veritatem ostendunt. Basta esto para saber su doctrina, y el tiento de su pluma iluminada.

206 Bien instruido estaba en ella Guerra. pues en su Aprobacion tambien la apunta; pues dice num. 27. Punto donde se aventura, si es pecado, ò no; ni se puede

escusar con facilidad, ni afirmar sin grave meditacion.
 Lo que repite en el 88. Es punto gravissimo este; por-
 que como es terrible culpa escusar de pecado lo que
 es, es igual hacer pecado lo que no es. Es el de las con-
 ciencias un juego muy delicado, donde tanto se puede
 errar por carta de mas, como por carta de menos. Y en
 eln. 168. dice: No escrivo por tema, sino por razon: la
 mia juzga, que tanto pecado es escusar de pecado lo
 que es, como hacer pecado lo que no es. En esto in-
 curren todos los Autores, que hacen lo que no es,
 pecado grave, como aquellos que escusan de pecado
 lo que es un pecado conocido. Uno, y otro abomi-
 na Dios al capitulo 13. de Ezequiel. Abomina al que
 escusa la culpa con alhagueñas, y engañosas doctri-
 nas, para que el pecador no se convierta; pero abo-
 mina à aquel Doctor tambien, que revestido de Le-
 gislador, califica una accion culpa mortal, que no
 censura la Divina Ley, atribulando con su engaño al
 justo en lo que hacer pudiera sin pecado.

207 Esto temia Guerra en lo que dixo. A esto
 atendió en su question el Santo, dando regla à todos
 los Theologos para detenerse en la resolucion, quan-
 do se trata de pecado mortal, que no està expreso
 en la Divina Ley. Pero veamos yà si acaso se halla
 todo el preliminar de su doctrina en la question pre-
 sente de Comedias. Aqui se halla, pues, si se consul-
 tan las leyes Españolas, y Politicas, no estan repro-
 badas las Comedias de farfa; pues hay en las Ciuda-
 des mas famosas erigidos Teatros para ellas. Así
 Gregorio Lopez *glos. 4. lib. 12. tit. 20. partit. 1.* dà solu-
 cion à esta consequencia: *Ergo histriones, & jocolato-
 res sunt in peccato, & in statu damnationis.* A que res-
 ponde alegando al antes Angelico Maestro 2. 2. q. 168.
*Non videtur audiendum dicere istos esse in statu dam-
 nationis.* Ni aun oír, que se diga lo permite. Vease à
 Bobadilla *lib. 5. Politic. cap. 4.* Esto es lo que no oye
 Piñateli, contrario expreso de Gregorio Lopez.

208 Si se mira al Derecho Comun se hallan favo-
 recidas tambien. *Leg. Athletæ, ff. de His, qui notan-*
tur

tur infamia. Et leg. Quas acciones, ff. ad Legem Aquilia, y fue tan grave este fundamento para el Illino. Araujo, que por él, y las razones de las dichas leyes, es à saber, que los Farfantes sirven à la Republica, alegrandola, y solemnizandola sus fiestas, se mueve à sentir, que son licitas las Comedias, con las circunstancias que se hacian en España por los años de 1659. en que sacò à luz sus celebradas, con mucha razon Resoluciones morales, donde disputa el punto largamente, de *Statu Civili*, por tres secciones de la *Disp. 5.* Otros Autores toman su fundamento del Derecho, *extra autem de Episc. & Cleric.* Ulpiano *leg. 1. §. finali de Sero corrup. lib. 11.*

209 Aquí se vè, que no ay en la Escritura texto alguno que expresse las prohiba; y à las autoridades de los Padres las dãn diversas interpretaciones, conforme la sentencia que promueven; pues unos dicen, que los Padres acusan las Comedias antiguas, y modernas, que persiguen de muerte à las presentes. Muchos en todas las autoridades, que no hablan yà de acciones de Gentiles, ni tan escandalosamente torpes, sino precisamente en lo que mira en las mugeres à sus ricas galas, sus ademanes, canticos, y musicas, con todos los afeytes de hermosura, que todo les conviene à las modernas, las abominan como perniciosas. Otros dicen à essas autoridades, que todo esso era culto de sus Dioses; que las mugeres eran meretrices, y que se desnudaban torpemente de sus pomposas galas, y vestidos, siempre, y quando lo pedia el Pueblo; que no todos hablaban de Comedias, aunque sí de sus pompas idolatricas, con que infamaban canticos, y musicas. El Chrisostomo hablaba del Maiuma, que era una insolentissima torpeza. Finalmente en las autoridades de los Padres, que juzgan que le oponen, se empeña Guerra en descubrir sus mentes, y los halla contrarios al intento: si esto lo logra, lo verá el curioso, que lea su defensa con cuidado.

210 Los Theologos tambien se contradicen, fun-